## Ley de 13 de Diciembre de 1902

*Impuestos.*- La exportación del bismuto será gravada con un impuesto de 5 bolivianos por quinta de 46 kilogramos.

## JOSÉ MANUEL PANDO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Desde el 1.º de enero de 1903, la exportación del bismuto será gravada con un impuesto de bolivianos cinco por quintal de cuarenta y seis kilogramos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz, diciembre 9 de 1902

> LUCIO P. VELASCO. LUIS SAINZ. J. M. Saracho, S. Secretario.

Nicolás Burgoa, D. Secretario José Orías D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á los 13 días del mes de diciembre de 1902.

> JOSE MANUEL PANDO. Ignacio Calderón, Ministro de Hacienda.